

# Cuadro-Resumen: Deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas

**Atención:** el cuadro tiene en cuenta que el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre (BOE de 28 de diciembre), ha modificado, con efectos 1 de enero de 2024, la disposición adicional quincuagésima de la Ley del IRPF que regula las deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, ampliando su ámbito temporal.

| Diferencias                                      | Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)  | Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)  | Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)   |
|--|---|---|---|
| <b>Tipo de vivienda (en propiedad)</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Habitual</li> <li>Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2025.</li> <li>Excluidas: segundas residencias, viviendas turísticas, parte afecta a actividad económica, plazas de garaje, trasteros, jardines, piscinas, instalaciones deportivas y elementos análogos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Habitual</li> <li>Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2025.</li> </ul> <p>Excluidas: segundas residencias, viviendas turísticas, parte afecta a actividad económica, plazas de garaje, trasteros, jardines, piscinas, instalaciones deportivas y elementos análogos.</p> | Todo tipo de viviendas en propiedad, salvo las viviendas afectas a actividades económicas. Se asimilan a las viviendas las plazas de garaje y trasteros adquiridos conjuntamente. |
| <b>Plazo para realizar las obras y abonarlas</b> | Desde 06-10-2021 hasta 31.12.2024   | Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2024   | Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2025   |
| <b>Periodo impositivo</b>                        | En el periodo impositivo <b>en el que se expida el certificado</b>  | En el periodo impositivo <b>en el que se expida el</b>  | La deducción se practicará en los   |

| Diferencias                                     | Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)  | Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)  | Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)   |
|---|---|---|---|
| <b>en el que puede practicarse la deducción</b> | <b>de eficiencia energética.</b> Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción. El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2025. | <b>certificado de eficiencia energética.</b> Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción. El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2025. | <b>períodos impositivos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025,</b> en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, <b>siempre que se hubiera expedido, antes</b> de la finalización del período impositivo en el que se vaya a practicar la deducción, <b>el certificado de eficiencia energética.</b> El certificado expedido después de las obras debe ser expedido antes de 01.01.2026. |
| <b>Certificado eficiencia energética</b>        | Reducción de <b>al menos un 7%</b> la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)                                       | Reducción de <b>al menos un 30%</b> el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una <b>calificación energética "A" o "B"</b> (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)    | Reducción de <b>al menos un 30%</b> el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una <b>calificación energética "A" o "B"</b> (certificado de eficiencia energética edificio posterior a las obras respecto del anterior)  |
| <b>Porcentaje de deducción</b>                  | 20%   | 40%   | 60%   |
| <b>Base de deducción</b>                        | Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.   | Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por  | Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las  |

| Diferencias                                      | Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)   | Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)   | Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)   |
|--|--|--|---|
|  | <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>Se descontarán de la base las subvenciones concedidas.</p> | <p>cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>Se descontarán de la base las subvenciones concedidas.</p> | <p>entregas de dinero de curso legal. No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>Para obras realizadas por la Comunidades de propietarios. La base será el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad el coeficiente de participación que el contribuyente tuviese en la misma.</p> <p>Se descontarán de la base las subvenciones concedidas.</p> |
| <b>Base anual máxima por declaración</b>         | 5.000 €  | 7.500 €  | 5.000 €   |
| <b>Límite máximo plurianual (base acumulada)</b> | No   | No   | 15.000 €  |
| <b>Remanente para los ejercicios siguiente</b>   | No   | No   | Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, <b>en los cuatro ejercicios</b>   |



| Diferencias | Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1) | Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2) | Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)  |
|-------------|--|--|--|
|             |  |  | <b>siguientes</b> , sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros |



## Glosario de abreviaturas

1. BOE: Boletín Oficial del Estado
2. IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Documento generado con fecha 27/Junio/2024 en la dirección web  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es> en la ruta:

Inicio / Ayuda / Manuales, vídeos y folletos / Manuales prácticos /  
Manual práctico de Renta 2023. /  
Capítulo 16. Deducciones generales de la cuota en el ejercicio 2023 /  
Deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas

